



SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA GUÍA PARA LA PREPARACIÓN Y SOLICITUD DE REGRESO A CLASES PRESENCIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER NO OFICIAL

Con la expedición de los *“Lineamientos de Instituciones Educativas -Distrito de Barranquilla”* la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla elaboró esta guía con la cual los establecimientos educativos podrán identificar los requisitos esenciales para iniciar su proceso de revisión e inspección para un retorno gradual y progresivo a las aulas de clases, y otras orientaciones adicionales.

Para ello es importante tener en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional a través de sus *“lineamientos para la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa”* –en adelante, los lineamientos- estableció dos fases para el retorno progresivo y voluntario a las aulas, de la siguiente manera:

Fase 1: Planeación y alistamiento. Contempla la caracterización y el análisis de las variables epidemiológicas, poblacionales, institucionales y territoriales involucradas en la generación de las condiciones educativas y de bioseguridad requeridas, y desarrollar la gestión para el acondicionamiento de las instalaciones y la preparación de la comunidad educativa.

En esta fase se recomienda la conformación de un comité para la estructuración, implementación y cumplimiento de las acciones preparatorias así como el seguimiento para el retorno gradual y progresivo a las aulas. Igualmente, será menester el establecimiento de efectivas líneas de comunicación con la comunidad educativa, entre otros aspectos, para la continua socialización de las medidas a adoptar.

Fase 2: Implementación y seguimiento. La cual se refiere al conjunto de criterios y acciones de orden administrativo y pedagógico que necesitan llevarse a cabo para reiniciar de forma gradual y progresiva la prestación del servicio educativo dentro de los establecimientos, y el período subsiguiente a la reanudación de actividades escolares en las instituciones educativas.

FASE DE PLANEACIÓN Y ALISTAMIENTO

1. Reconocimiento de la voluntad de la comunidad educativa

Para el retorno gradual y progresivo a las aulas de clases es necesario que el establecimiento educativo previamente haya consultado la voluntad de los padres de familia o cuidadores. Para ello se requerirá del cumplimiento de los siguientes requisitos:



NIT 890.102.018-1

- a) Que se someta a consideración, a través de encuestas o consultas por medios electrónicos, la voluntad de los padres de familia o cuidadores de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo la posibilidad de retornar a las aulas de clases durante la vigencia académica 2021.
- b) Que el 50% de los padres o cuidadores esté de acuerdo conforme indicaciones de la Secretaría en sus *“Lineamientos de Instituciones Educativas -Distrito de Barranquilla”*.
- c) Que durante el proceso de consulta se registre y se conserven las evidencias suficientes que den cuenta de su ejecución.
- d) Que el resultado de la consulta, así como la documentación que la soporta, sea sometido al conocimiento del Gobierno Escolar o Consejo Directivo, según corresponda, el cual deberá emitir su aprobación por escrito.
- e) Contar con la autorización escrita de cada uno de los padres de familia o cuidadores de cada estudiante matriculado en el establecimiento educativo.

2. Reconocimiento de la comunidad educativa, instalaciones y flexibilización

Como segunda medida, es necesario que el establecimiento educativo haga un reconocimiento de su comunidad educativa, sus instalaciones y gestione la debida flexibilización del plan de estudios y los aspectos directamente relacionados a estos. Para lo anterior, se requerirá de la realización de las siguientes variables:

- a) Caracterizar la comunidad educativa. Este proceso podrá realizarse en apoyo con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional (páginas 27, 28, 31 y 32).
- b) Determinar de la capacidad física de las instalaciones y demás locaciones del establecimiento educativo, a fin de planear y ejecutar las adecuaciones suficientes y necesarias para la implementación de las medidas de bioseguridad tales como: puntos de lavados de mano o desinfección, ubicación estratégica de pedagogía visual sobre cuidado y autocuidado, señalética, distribución y uso adecuado de los salones de clases y demás zonas comunes.
- c) Determinar y discriminar el número de estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios generales que gradualmente retornarán a las aulas.



- d) Establecer y discriminar los horarios en los que se desarrollaran todas las actividades internas del establecimiento educativo, clases, servicios administrativos, servicios generales y los que correspondan, de modo que se adecúen a las medidas de bioseguridad por implementar.
- e) Valorar la situación convivencial de los estudiantes candidatos para el retorno gradual y progresivo a las aulas de clases, así como de los posibles casos que requieran de acompañamiento psicosocial o la activación de rutas de atención integral, asegurando la confidencialidad, en apoyo con las orientaciones emanadas por esta Secretaría en sus *“Lineamientos de Instituciones Educativas Distrito de Barranquilla”* (páginas 27 y 28).
- f) Flexibilización del plan de estudios –priorizando las competencias socioemocionales y del siglo XXI y competencias comunicativas (lectura, escritura y oralidad), matemáticas, ciencias y capacidades ciudadanas- así como la carga académica, intensidad horaria y cronograma de actividades, conforme las indicaciones de esta Secretaría en sus *“Lineamientos de Instituciones Educativas Distrito de Barranquilla”* (página 6), así como los lineamientos emanados por el Ministerio de Educación Nacional (Páginas 47, 48, 49 y 50).
- g) Obtener los insumos y elementos suficientes para la implementación de las medidas de bioseguridad conforme el número de estudiantes, docentes y administrativos que retornen a las aulas de clases.
- h) Capacitar a los docentes y personal administrativo conforme lo exige la Resolución N°000666 del 24 de abril de 2020, para lo cual deberá conservarse el registro y las evidencias de su realización.

3. Elaboración del protocolo de bioseguridad

La mencionada Resolución N°000666 del 24 de abril de 2020 prevé la elaboración y adaptación del protocolo general de bioseguridad conforme las actividades económicas desarrolladas en los distintos sectores. En ese sentido, la elaboración de su protocolo deberá obedecer a las realidades y capacidades de su establecimiento educativo, procurando garantizar la efectiva protección de los derechos de cada miembro de su comunidad educativa.



Así las cosas, para la elaboración del protocolo de bioseguridad deberá tenerse en cuenta las indicaciones emitidas en la resolución en mención, así como de las demás disposiciones pertinente y aplicables al caso, para lo que se requerirá la inclusión de los siguientes aspectos:

a) Procedimiento para el ingreso al colegio. Podrá usarse como apoyo el Anexo N°5 de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, deberán incorporarse las siguientes especificaciones:

- Definir las jornadas de llegada o ingreso escalonado para evitar las aglomeraciones en las entradas del establecimiento educativo.
- Registrar y hacer control de ingresos de cada miembro de la comunidad educativa.
- Toma de temperatura
- Establecer puntos y procedimientos para el proceso de lavado de manos y desinfección al ingreso de los miembros de la comunidad educativa.
- Asegurar que los miembros de la comunidad educativa se dirijan a los lugares correspondientes para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas o de servicios generales, de modo que no se ocupen espacios en otras áreas del establecimiento educativo.
- Designar veedores para el cumplimiento de estas medidas.
- Socializar y fijar en lugares visibles carteleras pedagógicas sobre las técnicas adecuadas de lavado de manos.

b) Movilidad escolar. Se define como toda forma de desplazamiento por parte de los actores de la comunidad educativa desde la vivienda al colegio y desde el colegio a su vivienda a través del uso de: transporte escolar, monovehículos, transporte público y transporte particular. Así, para el uso de los medios de transportes mencionados se hacen las siguientes recomendaciones:

- Realizar el proceso de desinfección al momento de ingresar al establecimiento educativo; en caso de uso de monovehículos, también deberán desinfectarse los elementos que lo acompañan.
- Tener en cuenta la demarcación, asegurando la distancia de dos (2) metros entre las personas o en caso de uso de vehículos de transporte escolar o uso público, velar porque durante el trayecto exista una distancia de asiento vacío por cada pasajero.
- Limpiar y desinfectar sillas, ventanas, pasamanos, entre otros, antes y después que se use el medio de transporte.
- Velar porque los colaboradores o transportistas cumplan estrictamente con las medias de bioseguridad del vehículo de transporte.



NIT 890.102.018-1

- Preservar el uso de los elementos de protección personal durante y después del trayecto.
- Vigilancia y buen comportamiento de los pasajeros para conservar las recomendaciones frente al correcto uso de los elementos de protección personal y distanciamiento físico.
- Contar con el uso de gel antibacterial al subir y bajar de cualquier tipo de transporte.
- Procurar conservar una buena ventilación al interior del vehículo utilizado.

c) Uso de los salones de clases.

- Limitar la capacidad de ocupación para garantizar el distanciamiento físico mínimo entre estudiantes y docentes.
- Garantizar los dos (2) metros de distanciamiento entre estudiantes y docentes.
- Utilizar señalizaciones que hagan visible la delimitación del espacio para mantener el distanciamiento físico.
- Establecer, socializar y propiciar los procesos de limpieza y desinfección de los elementos que hacen parte del salón de clases.
- Evitar compartir objetos entre estudiantes y docentes.
- Limitar el aforo u ocupación de la capacidad instalada de forma que se respeten los mínimos de distanciamiento físico por persona (2 metros) y el porcentaje permitido por la Alcaldía Distrital (50%).

d) Apertura de ambientes o zonas escolares complementarias. Se entenderán tales como: bibliotecas, laboratorios, salas de informática, espacios de descanso y libres, restaurantes o zonas de alimentación, cafeterías, espacios del personal docente, administrativo y directivo, entre otros.

Para el correcto uso de estas se sugiere:

- Evitar la interacción física.
- Designar funcionario a cargo de la supervisión del uso de estos espacios.
- Puntos de lavado de mano o desinfección.
- Demarcación de los espacios que lo requieran.
- Uso permanente de los elementos de protección personal.

e) Lavado de manos. Previamente se debe realizar alistamiento de las zonas específicas para llevar a cabo este proceso. Así mismo, se recomiendan las siguientes:

- Establecer jornadas específicas y escalonadas, por lo menos cada dos (2) horas.



NIT 890.102.018-1

- Al iniciar y finalizar la jornada.
- Cuando las manos estén visiblemente sucias.
- Antes y después de usar el baño.
- Antes y después de comer.
- Después de estornudar o toser.
- Antes y después de manipular el tapabocas u otros elementos de protección personal.
- Al momento de ingresar o salir de salones u otras zonas o ambientes escolares.

f) Suministro y consumo de alimentos. Teniendo en cuenta que la práctica de esta actividad conlleva la constante interacción entre comprador y proveedor, así como el intercambio de productos y el uso de estos, es necesario adecuarlos a las medidas de bioseguridad pertinentes, para lo cual podrá apoyarse en el Anexo N°4 de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

g) Señalética. Referente a la definición de restricciones o señalización visual en los espacios de las instalaciones, demarcando las zonas aptas para la realización de actividades respetando el distanciamiento físico mínimo de dos (2) metros.

h) Mecanismos de ventilación. Recomendando el uso de elementos de ventilación alternos al aire acondicionado, priorizando la ventilación y libre circulación del aire natural a través de ventanales y puertas o estableciendo jornadas de uso de aire acondicionado alternado.

i) Proceso de limpieza y desinfección. Deberá contarse previamente con el insumo suficiente para desarrollar estas actividades conforme el número de actores presentes y horarios establecidos para ello. Así mismo, conforme la Resolución N°000666 del 24 de abril de 2020, deberá priorizarse lo siguiente:

- Elementos e insumos de uso habitual.
- Superficies.
- Equipos de uso frecuente.
- Adecuado uso de los EPP.
- Optimizar ventilación.

j) Establecer y desarrollar un plan de manejo de residuos.

- Establecer un plan de manejo de residuos conforme las indicaciones de la Resolución N°000666 del 24 de abril de 2020.
- Identificar los residuos generados con ocasión al uso y activación de las medidas de bioseguridad.



NIT 890.102.018-1

- Socializar con la comunidad educativa el plan de manejo de residuos.
- Disponer de áreas y elementos adecuados para el correcto manejo de residuos (contenedores, bolsas, entro otros).
- Realizar proceso de limpieza y desinfección de contenedores.
- Garantizar los elementos de protección personal a quienes realicen estas actividades.

4. Plan de comunicaciones

Referente al diseño y elaboración constante de estrategias para la capacitación, sensibilización y socialización periódica de los protocolos de bioseguridad con la comunidad educativa durante la fase de alistamiento y de implementación. Para ello se recomienda el uso de:

- Campañas sobre el cuidado y autocuidado.
- Uso de guías didácticas.
- Uso de correos electrónicos o mensajes de datos con contenido relacionado.
- Incluir a los padres de familia como receptores y gestores de un constante sistema de educación de cuidado y autocuidado tanto en las aulas como en casa.
- Creación de redes de comunicación con familias y docentes, para fortalecer el vínculo entre escuela-familia, y lograr una comunicación más fluida y constante.

5. Estrategias de seguimiento y manejo de situaciones de riesgo

Diseñar y elaborar estrategias que se utilizarán para el seguimiento y control del estado de salud de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, así como la periodicidad con que se apliquen las mismas.

- Encuestas diarias de control.
- Uso de aplicativos o plataformas digitales para registro, control y seguimiento.
- Disposición de canales de comunicaciones telefónicas o electrónicas.

Así mismo, deberá seguirse las indicaciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional a través del Anexo N°9 de sus lineamientos, y demás disposiciones aplicables al caso, de cara al manejo de las situaciones de riesgo. Para lo que se recomienda:

a) Manejo de situaciones de riesgo o posible caso de contagio.

- Diseño y activación de rutas.
- Disposición de zonas de aislamiento.



NIT 890.102.018-1

- Establecimiento de contacto con las entidades concernientes al caso (Secretaría de Salud, Educación, EPS, ARL).
- Indagación del entorno del posible caso.
- Suspensión de actividades escolares.

b) Incluir en el protocolo de bioseguridad el procedimiento para el adecuado manejo de un caso confirmado.

c) Creación del comité de Contingencia. Cada establecimiento educativo goza de autonomía para la estructuración y funcionamiento de su comité. El comité de contingencia apoyará las labores previas, de ejecución y post-ejecución y tendrá como finalidad principal definir el qué, el cómo, el cuándo y quiénes son responsables de la estructuración, implementación y cumplimiento de cada plan que estructure el establecimiento educativo.

6. Proceso de radicación de la documentación ante la Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito.

Ejecutada la fase de planeación y alistamiento, el establecimiento educativo deberá proceder con la radicación de la documentación y evidencias ante la Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Económico, para que se proceda con el estudio y la verificación de estos, a fin de proporcionar su validación. Para lo anterior, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) Radicar la siguiente documentación a través de Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación (<https://www.barranquilla.gov.co/educacion>).

- Evidencias de la encuesta o consulta a los padres o cuidadores de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo, que supere el 50% de estos.
- Aprobación escrita del gobierno escolar o Consejo Directivo del proceso de encuesta o consulta y la decisión obtenida de este.
- Consentimiento escrito de los padres o cuidadores frente al retorno a las aulas de clases para la vigencia académica 2021.
- Compilación escrita y evidenciada de cada uno de los puntos de alistamiento que se detallaron en esta guía (puntos 1, 2, 3, 4 y 5) evidenciando las cifras representativas y el resultado de cada variable.
- Constancia de la capacitación a docentes y personal administrativo conforme lo exige la Resolución N°000666 del 24 de abril de 2020.
- Protocolo de bioseguridad.



b) Visita de inspección. Una vez recibida la documentación radicada por el establecimiento educativo y revisada con resultado satisfactorio, la Secretaría programará visita de inspección para la verificación de las condiciones y locaciones informadas.

c) Respuesta definitiva. Aprobado el protocolo de bioseguridad y realizada la visita de inspección con resultado satisfactorio, la Secretaría emitirá el certificado mediante el cual se avale el retorno gradual y progresivo a las aulas de clases.